

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Valledupar, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: 200013110002 20170045500
PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: ROSALIA ISABE CALDERON GIOVANNETTY

Procede el Despacho a adecuar el decreto de Interdicción de la señora MERCEDES CECILIA CALDERÓN GIOVANNETTY, por discapacidad mental absoluta, al trámite de modificación y terminación de los procesos de adjudicación judicial de apoyos.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 establece un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de dicha Ley, los Jueces de familia que hayan adelantado proceso de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a su promulgación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Que mediante sentencia de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) decretó en interdicción por Discapacidad Mental Absoluta a la señora MERCEDES CECILIA CALDERON GIOVANNETTY, y se designó como curadora general a su hermana ROSALIA ISABEL CALDERON GIOVANNETTY.

Que dado lo anterior, se hace necesario sustituir la Interdicción y adecuar la situación de la señora MERCEDES CECILIA CALDERON GIOVANNETTY, al trámite de modificación

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

y terminación de los procesos de adjudicación judicial de apoyo conforme a lo estipulado por la normatividad en mención.

Que se hace necesario la practicar una Visita social a la Interdicta, en su lugar de domicilio, por intermedio de la Trabajadora Social de este Despacho Judicial, con el fin de determinar las condiciones en que se encuentra.

Notifíquese a la representante del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la Interdicción decretada a la señora MERCEDES CECILIA CALDERON GIOVANNETTY, mediante sentencia de seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por intermedio de la Trabajadora Social de este Despacho practíquese la visita social a la residencia de la señora MERCEDES CECILIA CALDERON GIOVANNETTY con el fin de determinar las condiciones en que se encuentra.

TERCERO: Previo a citar a la realización de audiencia a efectos de determinar si se requiere la Adjudicación judicial de apoyo a la señora MERCEDES CECILIA CALDERON GIOVANNETTY, se requiere a la señora ROSALIA ISABEL CALDERON GIOVANNETTY, para que suministre su correo electrónico, y el de los demás interesados señores ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY, JOSE ALFREDO CALDERON GIOVANNETTY, ZUNILDA GIOVANNETTY DE CALDERON. Una vez suministrados los mismos, entre el proceso al despacho, para fijar fecha para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55848bd5da5f35a47ad472998c125530a6d4a24ff8c3dbc4842a74477c7d313a**

Documento generado en 04/08/2022 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>